



INFORMACION IMPORTANTE SOBRE DECLARACION ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL EJERCICIO 2019

El 13 de febrero de 2020 se llevó a cabo la primera reunión de Síndicos con las autoridades fiscales donde se hizo del conocimiento a la autoridad sobre diversas problemáticas en el aplicativo de la declaración anual de personas morales para el ejercicio fiscal de 2019, por lo que se realizó una modificación a la versión del aplicativo y que, a partir del 4 de marzo, se encuentra operando la versión definitiva.

1. En las últimas semanas la Comisión Nacional de Síndicos hemos recibido diversas problemáticas en torno a la presentación de la declaración anual de personas morales para el ejercicio fiscal de 2019, las cuales se han atendido de manera inmediata con las autoridades y que resumimos a continuación:
 - Nos hicieron saber que no se daría prórroga para la presentación de la declaración anual de personas morales.
 - El aplicativo no consideraba precargada diversa información de nómina y pagos provisionales, situación que en la nueva versión se corrige.
 - Consideraba las retenciones incluyendo actualizaciones y recargos, situación que en la nueva versión se corrige.
 - Los pagos provisionales y las retenciones deben ser efectivamente enterados para que los considere la declaración anual.
 - En caso de presentar declaraciones complementarias se tardará en incluir la información en el prellenado de la declaración, en el caso de modificar ingresos se tardará 24 hrs y en el caso de complementarias con pago tardará 48 hrs.
 - Las correcciones a los CFDI de nómina tuvieron fecha limite el 29 de febrero, la cual se actualizará a partir del 12 de marzo en el prellenado.
 - Los CFDI de nómina que se corrigieron después del 29 de marzo ya no aparecerán en el prellenado de la declaración anual, pero si aparecerá en las declaraciones de las personas físicas por lo que nos exhortaron a presentar las modificaciones en caso de ser necesario.
 - El ISR pagado en el extranjero, a pesar de que es anual, se deberá presentar en declaración complementaria de diciembre 2019 en el renglón de ISR retenido, ya que de otra forma no se considerarán en el prellenado de la declaración anual.
 - Se incluye el concepto de remanente distribuible para efectos del cálculo del coeficiente de utilidad.





- Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar deberán informarse por año en que se generó, y únicamente se debe registrar el importe del remanente actualizado, guardando la información en papeles de trabajo.
- En el caso de contribuyentes que aplicaron el estímulo de la región Fronteriza Norte, se debe contar con el mencionado estímulo en las declaraciones de pagos provisionales para que la declaración anual lo considere en el prellenado.
- Al querer presentar declaración anual o incluso algún pago provisional, tenemos reportado que la página está emitiendo diversos anuncios impidiendo su presentación, al respecto el SAT nos informan que eliminando cookies y complementos el error se corrige, así mismo nos solicitan intentarlo en diversos navegadores, en caso de seguir presentando el problema les pedimos envíen una mail a comision.sindicos@imcp.org.mx detallando el problema y adjuntando la pantalla que lo sustente.
- Por otro lado, la autoridad nos está recomendando ingresar casos de aclaración cuando se tenga una situación en particular que atender, la cual pueden enviar a sus síndicos regionales para poder darle seguimiento.

Es importante destacar que, para poder presentar la declaración anual de personas morales del régimen general, misma que se presenta en el apartado **“Nueva declaración anual de personas morales. Régimen general 2019”** es indispensable contar con la Firma Electrónica, ya que el aplicativo está diseñado para que el envío sea por medio de Firma electrónica.

Al respecto nos han informado asociados de diversas regiones que hay falta de oferta de citas en el sistema, por su parte las autoridades del SAT nos comentan que el pasado 17 de marzo se emitió en su página el siguiente comunicado:

“A partir del 17 de marzo de 2020 quedaron suspendidos temporalmente y hasta nuevo aviso los servicios en las salas de Internet de las Administraciones Desconcentradas y Módulos de Servicios Tributarios del SAT.

Lo anterior con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Salud el 13 de marzo del presente.

En un comunicado el organismo detalló que también los servicios de “Generación y Actualización de la Contraseña” y la emisión de la “Constancia de Situación Fiscal”, se atenderán exclusivamente previa cita, la cual se puede generar en el portal de Internet en: <https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx>.”





Con lo anterior dejan en claro que no se están atendiendo a contribuyentes sin cita.

2. Para las sociedades cooperativas, a efectos de poder presentar la declaración anual 2019 deben tomar en consideración las siguientes premisas:
 - De manera general se comenta que la declaración anual de personas morales 2019 “nueva herramienta”, si contempla que las sociedades cooperativas que tengan régimen general (clave 601) y la obligación de presentar declaración anual de persona moral (clave 46), declaren como cualquier otra persona moral del régimen general.
 - Ahora bien, si se trata de una sociedad cooperativa de producción integrada por personas físicas y que difieren el pago de sus impuestos, declaran de igual forma en esta nueva herramienta siempre y cuando tengan el **régimen de ISR Sociedades cooperativas de producción (620)** y tengan la obligación de presentar declaración anual (clave 789).
 - Sería importante que revisen las obligaciones fiscales del contribuyente, ya que estos aparentes errores son por desconocimiento de las obligaciones que se tienen registradas ante el RFC.
3. Para las sociedades arrendadoras de inmuebles a fin de que en la sección de PTU puedan considerar el límite de 30 días de PTU por cada trabajador establecido en la fracción III del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo, en el aplicativo de Declaración Anual de Personas Morales podrá contestar que “Si” a la pregunta “¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Civil?” Y el campo “PTU generada durante el ejercicio al que corresponde esta declaración”, se habilitará para captura por el contribuyente.

La **Comisión Nacional de Síndicos del IMCP** ha emitido boletines informativos los cuales se encuentran en la siguiente ruta <http://imcp.org.mx/category/publicaciones/noticias-fiscales/noticias-fiscales-sindicos/> donde también podrán encontrar las minutas resultado de las reuniones con las autoridades y que responden a los planteamientos enviados por los asociados de las Federadas.

